

CONTROL SANITARIO DE AGUAS DE PISCINAS. CAMPAÑA 2010

Tal y como venimos realizando en campañas anteriores, seguimos el plan de control de análisis periódicos indicados en la Normativa Sanitaria, Decreto 23/1999 de 23 de Febrero, que tiene por objeto establecer las normas que regulan la Calidad Higiénico-Sanitaria de las Aguas de Piscinas de Uso Colectivo, el tratamiento y control de la calidad del agua del vaso, las normas de régimen interno y el régimen de autorizaciones, vigilancia e inspecciones sanitarias, así como el régimen sancionador aplicable en los supuestos de incumplimiento.

Nuestro OBJETIVO es satisfacer a nuestros clientes ofreciéndoles la máxima CALIDAD, RAPIDEZ Y ATENCIÓN, por todo ello, lo que nos diferencia del resto de competidores es nuestro SERVICIO DE ALARMA SANITARIA, donde nuestros clientes son informados en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la muestra en los casos en los que los resultados analíticos de las Aguas de su Piscina No cumplan con la Normativa Sanitaria. En confianza de que nuestro ofrecimiento pueda ser de su interés, quedamos a su disposición para cuanta información adicional precisen, pueden llamar al 956 363 286 o enviar e-mail: gemasbe@gemasbe.es.